



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

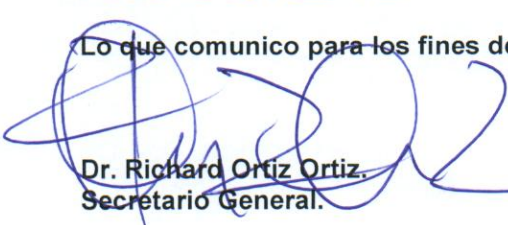


PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 041-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre del 2010.- Las 12h15- El día martes treinta y uno de agosto de dos mil diez, a las quince horas cincuenta y un minutos, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 2140 de los mismos mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el cual adjunta, en treinta y nueve fojas, el expediente del señor ELDO ARNALDO CONCARI NOZZILIA, ex candidato a Asambleísta Provincial de Santa Elena por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10 y que contiene el Recurso de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-2-18-8-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la que se le sanciona por no haber presentado las cuentas de los gastos de campaña.- Revisado el expediente, se desprende que éste se encuentra incompleto, por lo que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO:** Oficiase a través de Secretaría General, al señor Licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, complete el expediente en original o copia certificada que hace referencia a las cuentas de campaña 2009 y al juzgamiento del ciudadano Eldo Arnaldo Concari Nozzilia, ex candidato a Asambleísta Provincial de Santa Elena por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10; y, en especial, que remita a este Tribunal los siguientes documentos: 1) Extracto de la publicación del Consejo Nacional de 12 de febrero de 2010; 2) Notificación y razón de notificación realizada al señor Eldo Arnaldo Concari Nozzilia, con la resolución PLE-CNE-2-18-8-2010 de 18 de agosto de 2010; y, 3) Publicación de la notificación en los periódicos "La Primera" y "El Observador" de circulación semanal y quincenal, respectivamente, de la provincia de Santa Elena.- **SEGUNDO.-** En el término de tres días, el compareciente dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el escrito de apelación, no cuenta con el patrocinio de un profesional del Derecho. En caso de no contar con un Abogado de su confianza, se le designará un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses.- **TERCERO.-** Por cuanto el recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión, se dispone que se realice la publicación de esta providencia, a través de un periódico de circulación en la provincia de Santa Elena.- **CUARTO.-** Se recuerda al compareciente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral, de acuerdo a lo establecido en el Art. 246 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en las carteleras visibles del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, así como en la página web institucional.- **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZ TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz,
Secretario General.